



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 489 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2012

**VISTO:** El Oficio N° 432-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 460637-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, el Oficio N° 556-2012-GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 002-2012-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 002-2012-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI emergente del Examen Especial practicado al Proyecto “Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa, Periodo 2007-2009”, en la que se evidencia indicios razonables de responsabilidad civil atribuidos a Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – ex Residente de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Nilton Condori Quispe – ex Residente de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Ángel Choque Contreras – ex Supervisor de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Gerardo Litto Rojas Choca – ex Supervisor de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Vicente Saturnino Carrillo Jáuregui – ex Sub Gerente de Obras y ex Presidente del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Fabio Percy Cabana Heredia – ex Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación y ex Secretario del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Alberto Jesús Ayala Toscano – ex Sub Gerente de Estudios y ex Miembro del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Roonie Arthur Azambuja Rivera – ex Miembro del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Estudios; y Rebeca Jacinta Astete López – ex Gerente Regional de Infraestructura; por haber ejecutado la obra de lecho de secado N° 02 con expediente técnico inicial en el cual no participó el ingeniero sanitario y en el expediente técnico reformulado no se contó con estudio de mecánica de suelos y falta de participación del ingeniero sanitario, además de que durante el proceso constructivo no se realizó el control de calidad, ocasionado que la obra presente deficiencias técnicas de asentamiento de suelo, agrietamiento de muros de concreto y colapso de una parte del cimiento corrido del cerco perimétrico, y en la fecha se encuentra parcialmente ejecutada, paralizada e inoperativa, habiendo causado perjuicio económico irreversible a la entidad por la suma de S/. 120,448.63; responsabilidad prevista en el Artículo 1321° del Código Civil;



Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, emitido por el Abog. José Antonio Andrade Salomé, quien previa revisión del Informe Especial N° 002-2012-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, concluye también, conforme a los fundamentos en él expuestos, que los funcionarios y servidores señalados precedentemente habrían ocasionado perjuicio económico a la Entidad Regional al transgredir lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las normas de ejecución de obra por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por lo que los partícipes están obligados a resarcir por los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo establecido por el Artículo 1321° del Código Civil;



Que, a fin de determinar la responsabilidad civil en la que hubieran incurrido los funcionarios y servidores Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, Nilton Condori Quispe, Ángel Choque Contreras, Gerardo Litto Rojas Choca, Vicente Saturnino Carrillo Jáuregui, Fabio Percy Cabana Heredia, Alberto Jesús Ayala Toscano, Roonie Arthur Azambuja Rivera y Rebeca Jacinta Astete López, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 489 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2012

correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en Materia Civil contra el Ing. **PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA** – ex Residente de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Ing. **NILTON CONDORI QUISPE** – ex Residente de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Ing. **ÁNGEL CHOQUE CONTRERAS** – ex Supervisor de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Ing. **GERARDO LITTO ROJAS CHOCA** – ex Supervisor de la Obra Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa; Arq. **VICENTE SATURNINO CARRILLO JÁUREGUI** – ex Sub Gerente de Obras y ex Presidente del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Ing. **FABIO PERCY CABANA HEREDIA** – ex Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación y ex Secretario del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Ing. **ALBERTO JESÚS AYALA TOSCANO** – ex Sub Gerente de Estudios y ex Miembro del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); Ing. **ROONIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA** – ex Miembro del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Estudios; y la Arq. **REBECA JACINTA ASTETE LÓPEZ** – ex Gerente Regional de Infraestructura, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 002-2012-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI e Informe N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL